



Ciudad de Springfield, Massachusetts

**LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO
FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL
ESTATAL Y LOCAL DEL CORONAVIRUS**

**Solicitud de propuestas de
asistencia para personas
mayores**

CIUDAD DE SPRINGFIELD, MASSACHUSETTS
SOLICITUD DE PROPUESTAS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEBIDO
A LOS IMPACTOS NEGATIVOS DE COVID-19 PARA LA SALUD Y LA ECONOMÍA

Introducción

La Ley del Plan de Rescate Americano de 2021 (en adelante, "ARPA" o "Ley") fue promulgada por el presidente Joseph Biden el 11 de marzo de 2021, estableciendo el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal y Local Coronavirus-19 (en adelante, "SLFRF"), con el objetivo de brindar apoyo vital a los gobiernos estatales y locales a medida que abordan los impactos negativos para la salud y la economía de COVID-19 en sus comunidades.

El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha emitido una guía que establece que el dinero asignado bajo el SLFRF debe usarse en una de las cuatro categorías de uso elegibles especificadas en la Ley. Se ha implementado una Regla Final Provisional, que establece que los fondos se pueden usar para "responder a la emergencia de salud pública o sus impactos económicos negativos, incluyendo la asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas como el turismo, los viajes y la hospitalidad".

De acuerdo con la Regla Final Provisional del Departamento del Tesoro, esta RFP pone énfasis en brindar asistencia a empresas de minorías, mujeres, veteranos y/o propiedad de bajos ingresos, debido al impacto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 sufrido por esas empresas, que exacerbó las disparidades económicas y de salud preexistentes dentro de ciertas poblaciones.

Las personas mayores en toda la ciudad de Springfield (en adelante, "Ciudad") se han visto afectadas de manera significativa y negativa por la pandemia mundial de COVID-19, y se han asignado fondos de ARPA para brindar asistencia a esas personas. La Ciudad ha iniciado un proceso continuo de Solicitud de Propuestas (en adelante, "RFP") que busca propuestas de los residentes mayores de Springfield que solicitan asistencia relacionada con COVID-19 en forma de una beca de la Ciudad. Para los propósitos de esta RFP, **solo los residentes de la Ciudad de Springfield que tengan 60 años de edad o más son elegibles para presentar una solicitud.** La prueba de residencia debe ser en forma de una identificación válida emitida por la Mancomunidad de Massachusetts o el Gobierno Federal de los Estados Unidos. La intención expresa de esta RFP es proporcionar asistencia principalmente a los hogares de personas mayores de minorías y/o bajos ingresos. **Las propuestas deben proporcionar la mayor cantidad de información posible que detalle los impactos económicos negativos que COVID-19 ha tenido en usted, y cómo se utilizarían los fondos de beca ARPA para contrarrestar esos impactos.**

Presentación y revisión de propuestas

La Ciudad aceptará propuestas en respuesta a esta solicitud hasta el 1 de noviembre de 2024 o hasta el momento en que esta RFP sea suspendida o cancelada por la Ciudad. Todas las propuestas se presentarán directamente al Departamento de Recuperación y Continuidad de Negocios de la Ciudad (a/c Comité De Evaluación de RFP para Personas Mayores), en 70 Tapley Street, Springfield, Massachusetts 01104. Las propuestas en respuesta a esta RFP serán aceptadas para su presentación a partir del 30 de noviembre de 2021.

Un Comité de Evaluación de tres (3) miembros revisará y evaluará todas las solicitudes recibidas en respuesta a esta RFP, de acuerdo con los criterios establecidos en este documento; dicho comité estará compuesto por un representante del Departamento de Recuperación y Continuidad de Negocios (según lo designado por el Director de DRBC), un representante de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico (designado por el Director de Desarrollo) y un representante del Departamento de Finanzas (según lo designado por el Director Administrativo y Financiero). El Comité de Evaluación presentará los resultados de sus evaluaciones al Comité Asesor de RFP, quien luego hará recomendaciones por escrito para las concesiones bajo esta RFP al Alcalde.

El Comité Asesor de RFP estará compuesto por cinco (5) miembros, de la siguiente manera: un representante del Concejo Municipal de Springfield (el Presidente del Concejo o designado), el Secretario de la Ciudad, el Director de Desarrollo, el Director Administrativo y Financiero, y el Director de Asistencia Técnica y Cumplimiento. Dicho comité será responsable de revisar los hallazgos de los Comités de Evaluación, garantizar el cumplimiento de los requisitos de ARPA y emitir recomendaciones para su concesión al Alcalde. El Comité Asesor de RFP puede, a su entera y absoluta discreción, rechazar todas y cada una de las propuestas o partes de todas y cada una de las propuestas. Además, el Comité Asesor de RFP tendrá el derecho de posponer, suspender o cancelar este proceso de RFP en cualquier momento; para cambiar, ajustar o modificar el calendario anticipado de eventos; renunciar a cualquier informalidad menor relacionada con cualquier propuesta recibida; y/o recomendar un monto de concesión inferior al monto solicitado.

La decisión sobre si se otorgará o no una concesión como resultado de esta RFP será a la entera y absoluta discreción de la Ciudad.

Este documento de RFP es el resultado del proceso de divulgación pública de la Ciudad, que incluye, entre otros, la celebración de reuniones con miembros de la comunidad a través de sus diversos consejos vecinales, grupos cívicos, organizaciones sin fines de lucro, funcionarios electos y asociaciones empresariales. Los documentos de RFP para el uso de los fondos ARPA se crearon y revisaron utilizando información directamente derivada del proceso de divulgación pública.

La Ciudad está disponible para responder preguntas sobre esta RFP a través de su Departamento de Recuperación y Continuidad de Negocios en cualquier momento antes de la presentación de una propuesta. Después de la presentación (durante el periodo de evaluación), la Ciudad solo podrá proporcionar información limitada en respuesta a las consultas. Tenga en cuenta que la Ciudad no puede proporcionar a los proponentes asistencia para reunir propuestas en respuesta a esta RFP. En el caso de que una propuesta sea elegible para el uso de los fondos ARPA en virtud de esta RFP, pero finalmente no se le conceda una beca, se proporcionará al proponente una exposición de motivos que detalle los hallazgos de los comités de evaluación y proporcione aclaraciones para ayudar una posible nueva presentación.

Para mantener un proceso justo e imparcial, a partir de la fecha de emisión de esta RFP, la Ciudad solo responderá las preguntas enviadas al Departamento de Recuperación y Continuidad de Negocios por escrito. Todas las preguntas recibidas y todas las respuestas proporcionadas serán de registro público, sujetas a divulgación de conformidad con la Ley de Reuniones Abiertas de Massachusetts. Además, evite la comunicación privada con cualquier miembro del Comité de Evaluación de RFP si tiene una propuesta pendiente o está considerando presentar una propuesta en el futuro. Los proponentes que inicien una comunicación privada con los miembros del Comité de Evaluación o intenten violar el proceso descrito en este documento pueden ser descalificados.

Criterios de evaluación

Solo los usos elegibles de los fondos bajo ARPA se considerarán para su evaluación bajo esta RFP. Las propuestas elegibles se evaluarán de acuerdo con los Criterios Comparativos establecidos en esta RFP. Las propuestas deben centrarse en proporcionar la mayor cantidad de evidencia específica sobre lo siguiente:

- La gravedad de los impactos negativos de COVID-19 económicos y/o de salud en usted.
- Su plan para el uso de los fondos ARPA para contrarrestar los impactos económicos y/o de salud negativos identificados.

Requisitos de presentación

Las respuestas deben contener dos componentes básicos que deben tenerse en cuenta para la evaluación, de la siguiente manera:

1. Formularios ejecutados (todos incluidos con esta RFP):
 - a. Hoja de portada de la RFP para personas mayores (incluida la información específica de la propuesta)
 - b. Declaración jurada de certificación de impuestos (notariada)
 - c. Formulario de certificación de ingresos

2. Una carta de presentación que indique a.) si el Proponente o cualquier persona que resida en el hogar, ha solicitado la protección del Tribunal de Quiebra de los Estados Unidos durante los últimos siete (7) años (si es así, describa las circunstancias y la disposición del caso), y b.) si el Proponente o cualquier persona que resida en el hogar debe algún pago a la Ciudad de Springfield.

Requisitos de información

Los fondos ARPA se pueden usar para cubrir los costos desde el 3 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024; sin embargo, los fondos pueden usarse para ayudar a hogares, organizaciones sin fines de lucro y empresas por *daños* económicos experimentados antes del 3 de marzo de 2021, debido a la pandemia de COVID-19. Tenga en cuenta que todos los fondos ARPA deben estar totalmente obligados antes del 31 de diciembre de 2024 y gastados por completo antes del 31 de diciembre de 2026.

Los registros financieros y los documentos de respaldo relacionados con una concesión bajo esta RFP deben conservarse por un periodo de seis (6) años después de que todos los fondos se hayan gastado o devuelto al Tesoro, lo que ocurra más tarde. Esto incluye registros que demuestran que los fondos de la concesión se utilizaron para fines elegibles de acuerdo con ARPA, las regulaciones del Tesoro y la orientación sobre los usos elegibles de los fondos.

Los beneficiarios de las concesiones en virtud de esta RFP deben mantener registros para respaldar su evaluación de cómo se vieron afectados por los impactos negativos económicos y/o de salud de la pandemia y cómo la ayuda proporcionada a través de la beca responde a estos impactos. El Departamento de Cumplimiento Técnico y Asistencia de la Ciudad proporcionará asistencia a los beneficiarios de las concesiones bajo esta RFP, en relación con los informes.

Los beneficiarios deben tomar nota de lo siguiente en relación con las obligaciones de presentación de informes:

- Se le pedirá que presente trimestralmente "Informes de proyectos y gastos" hasta que se complete el proyecto/ plan de negocios financiado.
- El primer informe deberá entregarse a más tardar el 31 de enero de 2022.
- Los informes se realizarán a través de una plantilla de informes, basada en las últimas directrices del Tesoro de los Estados Unidos; dicha plantilla estará disponible para los beneficiarios en el Departamento de Recuperación y Continuidad de Negocios de la Ciudad.

- La falta de presentación de informes a tiempo o la presentación de informes incompletos será un incumplimiento material de los términos del acuerdo de beca entre la Ciudad y el destinatario, y dará lugar a que el destinatario devuelva a la Ciudad la cantidad de fondos de beca otorgados.

Criterios de evaluación comparativa

Las calificaciones de Altamente Beneficioso ("HA"), Beneficioso ("A") o No Beneficioso ("NA"), serán dadas para cada uno de los siguientes criterios, para cada propuesta elegible, por cada miembro del Comité de Evaluación. A continuación, se elaborará una calificación compuesta de cada evaluación de los miembros del Comité para la propuesta. Se asignará una calificación compuesta de "Altamente Beneficioso" a las propuestas que reciban al menos dos calificaciones "HA" y cero calificaciones "NA" de los cuatro criterios siguientes. Solo las propuestas que reciban calificaciones compuestas de "Altamente Beneficioso" de los tres miembros del Comité de Evaluación se recomendarán al Comité Asesor de RFP para una concesión de beca bajo esta RFP.

A. Gravedad del impacto de COVID-19

- HA El Proponente ha demostrado impactos negativos económicos y/o de salud graves y significativos debido a la pandemia de COVID-19. El Proponente es capaz de proporcionar evidencia sustancial que muestre dichos impactos negativos y el efecto específico que tuvieron en el Proponente.
- A El Proponente ha demostrado impactos negativos económicos y/o de salud debido a la pandemia de COVID-19. El proponente es capaz de proporcionar evidencia suficiente que muestre dichos impactos negativos, y el efecto específico que tuvieron en el Proponente.
- NA El Proponente ha demostrado poco o ningún impacto negativo económico y/o de salud debido a la pandemia de COVID-19. El Proponente solo puede proporcionar evidencia mínima que muestre dichos impactos negativos y el efecto que generalmente tuvieron en el Proponente.

B. Solidez del plan para el uso de los fondos arpa

- HA El Proponente ha proporcionado un plan para el uso de los fondos ARPA para contrarrestar los impactos negativos económicos y/o de salud de la pandemia de COVID-19, que incluye información específica que vincula directamente los impactos negativos citados con el uso propuesto de los fondos, y desglosa el uso de los fondos individualmente por monto y categoría.

- A El Proponente ha proporcionado un plan para el uso de los fondos ARPA para contrarrestar los impactos negativos económicos y/o de salud de la pandemia de COVID-19, que incluye información general que vincula los impactos negativos citados con el uso propuesto de los fondos y desglosa el uso de los fondos por monto y categoría.
- NA El Proponente ha proporcionado un plan para el uso de los fondos ARPA para contrarrestar los impactos negativos económicos y/o de salud de la pandemia de COVID-19, que incluye poca o ninguna información que vincule los impactos negativos citados con el uso propuesto de los fondos, y no desglosa suficientemente el uso de los fondos por monto y categoría.

C. Capacidad para una implementación exitosa

- HA El Proponente ha proporcionado evidencia que demuestra que tiene la capacidad y la habilidad para implementar con éxito el plan propuesto para el uso de los fondos ARPA.
- A El Proponente ha proporcionado algunas pruebas que demuestran que tiene la capacidad para implementar con éxito el plan propuesto para el uso de los fondos de la ARPA.
- NA El Proponente ha proporcionado poca o ninguna evidencia que demuestre que tiene la capacidad para implementar con éxito el plan propuesto para el uso de los fondos ARPA.

D. Minorías, mujeres, veteranos, bajos ingresos

- HA El Proponente pertenece a una minoría (indígena americana, afroamericana/ negra, caboverdiana, hispana del hemisferio occidental, aleutiana, esquimal o asiática), mujer, veterano o individuo de bajos ingresos, o la residencia del proponente se encuentra en un área de distrito censal calificada de bajos ingresos.